



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Ineficacia Simple)
DEMANDANTE:	FEDERICO PELÁEZ DELGADO
DEMANDADA:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	050013105002 2023029600
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifefizecloud.com/19289789

Antecedentes procesales:

El 17 de julio de 2023 se presentó demanda. Anexo 002.

El 18 de julio de 2023 se admitió la demanda. Anexo 004

Las demandadas dieron contestación a la demanda así:

Entidad	Fecha Notificación	Términos	Fecha de Contestación
COLPENSIONES	21 julio 2023	24,25,26,27,28 31 de julio y 1,2,3,4,8,9 agosto 2023	04 agosto 2023 Anexo 009
PROTECCIÓN S.A.	No se aporta constancia notificación	No se aporta constancia notificación	11 de agosto de 2023

De lo anterior, se observa que COLPENSIONES contestó dentro del término legal, respecto a Protección S.A. no se aporta constancia de notificación, pero da respuesta a la demanda, luego entonces se tendrá notificada por conducta concluyente.

En consecuencia, dado que las contestaciones cumplen con los requisitos de ley se tendrán por contestadas las demandadas y se procederá a fijar

fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA como apoderada principal a la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, en calidad de Representante Legal de la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit No. 900822176-1, a quien LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES, le otorgo por PODER GENERAL mediante Escritura Pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019, igualmente se reconoce personería a la abogada NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, como apoderada sustituta, para que actúen en representación de COLPENSIONES, conforme al poder otorgado para el efecto.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR, para que represente a AFP PROTECCIÓN S.A.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 4 de marzo de 2025 a las 8:30 am.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a240b60fc68475827d22da284fdcc2daad2da6cf71a789da7bcb489f2c4455db**

Documento generado en 22/09/2023 08:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>